

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 26 DE MARZO DE 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal y D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez, Interventora municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES: ORDINARIA DE FECHA 18 DE MARZO Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE MARZO DE 2014.

Se someten a votación las actas borrador de las sesiones ordinaria de fecha 18 de marzo y extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2014.

No se producen intervenciones por lo que quedan aprobadas por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

2.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA, EN CONCEPTO DE 19ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, PADECASA, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<< Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de agosto de 2.010, se aprobó el expediente de contratación de la obra de urbanización del sector SAU-1 –Las Horcas, con presupuesto base de licitación de 2.829.517,59 €.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de septiembre de 2010, se aprobó la adjudicación provisional de las obras de urbanización del Sector SAU-1 "LAS HORCAS" a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A. (PADECASA), por importe de 1.812.467,01 €, que supone una baja del 37,03%.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 26 de octubre de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva de las obras de urbanización del sector SAU-1 Las Horcas a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A. (PADECASA), por importe de 1.812.467,01 €, que supone una baja del 37,03%.

Con fecha 22 de noviembre de 2010 se formalizó el contrato administrativo de la obra urbanización del sector SAU-1 –Las Horcas.

Considerando que con fecha [27 de enero de 2.014](#) y registro de entrada nº [940](#), se presenta factura nº [001/14](#), de fecha [16 de enero de 2.014](#) por [la empresa PADECASA, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.](#), adjudicataria del contrato, por un importe de [27.044,84 €](#), IVA incluido, en concepto de [19ª Certificación](#) de las obras de URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", EN VILLASINTA DE TORÍO.

Resultando que dicha factura está certificada por la Dirección Facultativa y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
factura nº 001/14 , por importe de 27.044,84 €	16/01/2.014	Preceptivo
Visto bueno del Técnico Municipal	17/02/2.014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero - Reconocer la obligación correspondiente al contrato de OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", EN VILLASINTA DE TORÍO, mediante la aprobación de la Factura n° 001/14, de fecha 16 de enero de 2.014, por importe de 27.044,84 € IVA incluido, en concepto de 19ª Certificación de las obras de URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", EN VILLASINTA DE TORÍO, emitida por la empresa adjudicataria de la obra, PADECASA, OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con C.I.F. A-05010285.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra.

2.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 2/DO/14, POR IMPORTE DE 316,84 €, EN CONCEPTO DE HONORARIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTES A LA 19ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, INGENIERÍA, SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (I.S.A.M.).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<< Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2.010 se aprobó y se comprometió el gasto por importe total de 21.234,10 € I.V.A. incluido, correspondiente a la contratación del servicio de Dirección de Obra de las Obras de Urbanización del Sector S.A.U.-1, "Las Horcas" en Villasinta, y se procedió a su adjudicación mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa INGENIERÍA, SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (I.S.A.M.), con C.I.F.: B-24377731, en un importe total de 21.234,10 € I.V.A. incluido.

Considerando que con fecha 27 de enero de 2.014 y registro de entrada n° 941, se presenta factura n° 2/DO/14, de fecha 16 de enero de 2.014 por la empresa INGENIERÍA, SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (I.S.A.M.), con C.I.F.: B-24377731, adjudicataria del contrato, por un importe de 316,84 €, IVA incluido, en concepto de 19ª Certificación de las obras de "URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" EN VILLASINTA".

Resultando que consta informe del Arquitecto Municipal dando el visto bueno a la factura y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
factura nº 2/DO/14, por importe de 316,84 €	16/01/2.014	Preceptivo
Visto bueno del Técnico Municipal	17/02/2.014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" EN VILLASINTA, mediante la aprobación de la factura nº 2/DO/14, de fecha 16 de enero de 2.014, por importe de 316,84 €, IVA incluido, en concepto de honorarios de DIRECCIÓN DE OBRAS correspondientes a la 19ª certificación de las obras de "URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" EN VILLASINTA", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, INGENIERÍA, SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (I.S.A.M.), con C.I.F.: B-24377731.

2.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 3/DO/14, POR IMPORTE DE 316,84 €, EN CONCEPTO DE HONORARIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTES A LA 19ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, INGENIERÍA, SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (I.S.A.M.).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2.010 se aprobó y se comprometió el gasto por importe total de 21.234,10 € I.V.A. incluido, correspondiente a la contratación del servicio de Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de Urbanización del Sector S.A.U.-1, "Las Horcas" en Villasinta, y se procedió a su adjudicación mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa

INGENIERÍA, SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (I.S.A.M.), con C.I.F.: B-24377731, en un importe total de 21.234,10 € I.V.A. incluido.

Considerando que con fecha 27 de enero de 2.014 y registro de entrada nº 943, se presenta factura nº 3/DO/14, de fecha 16 de enero de 2.014 por la empresa INGENIERÍA, SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (I.S.A.M.), con C.I.F.: B-24377731, adjudicataria del contrato, por un importe de 316,84 €, IVA incluido, en concepto de 19ª Certificación de las obras de "URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" EN VILLASINTA".

Resultando que consta informe del Arquitecto Municipal dando el visto bueno a la factura y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
factura nº 3/DO/14, por importe de 316,84 €	16/01/2.014	Preceptivo
Visto bueno del Técnico Municipal	17/02/2.014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" EN VILLASINTA, mediante la aprobación de la factura nº 3/DO/14, de fecha 16 de enero de 2.014, por importe de 316,84 €, IVA incluido, en concepto de honorarios de DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD correspondientes a la 19ª certificación de las obras de "URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" EN VILLASINTA", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, INGENIERÍA, SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (I.S.A.M.), con C.I.F.: B-24377731.

2.4.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "FINALIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA EN CONCEPTO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTES A LA 7ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<< Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2.013 se aprobó y se comprometió el gasto por importe total de 17.908,00 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del servicio de Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra "finalización de la ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre", y se procedió a su adjudicación mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479, en un importe total de 17.908,00 €, IVA incluido.

Considerando que con fecha [03 de octubre de 2.013](#) y registro de entrada nº [11.190](#), se presenta factura nº [66.13](#), de fecha [03 de octubre de 2.013](#) por la empresa GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479, adjudicataria del contrato, por un importe de [1.790,80 €](#), IVA incluido, en concepto de [7ª Certificación](#) de la obra "finalización de la ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre".

Resultando que obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS [PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "FINALIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"](#), mediante la aprobación de la factura nº [66.13](#), de fecha [03 de octubre de 2.013](#), por importe de [1.790,80 €](#), IVA incluido, en concepto de honorarios de DIRECCIÓN DE [EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD](#) correspondientes a la [7ª certificación](#) de la obra "finalización de la ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

3.1.-. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLABORACIÓN DE LA GESTIÓN, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A (GTT), EN CONCEPTO DE INSPECCIÓN ICIO DICIEMBRE DE 2013 Y ENERO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo económico y Medio Ambiente:

<<Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación de los Servicios Complementarios de Colaboración de la Gestión Inspectoral para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Marzo de 2013.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2013, se adjudicó el contrato a la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT) con C.I.F A81957367, fijando como precio del contrato el porcentaje de **12,10%** sobre la deuda tributaria cobrada correspondiente a los expedientes fruto de la colaboración en la inspección comprobación e investigación realizados por la empresa adjudicataria, que tenga su origen en la instrucción de los expedientes inspectores que se realicen durante la vigencia del presente contrato, así como expedientes de comprobación e investigación que se lleven a cabo a instancias del contratista, para la totalidad del contrato, para un periodo de seis meses, pudiendo no obstante, ser objeto de prórroga, con un periodo total máximo de 1 año.

Considerando que con fecha **18 de febrero de 2014 y registro de entrada nº 1.790**, por la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT), adjudicataria del contrato, se presenta factura nº **048/2014**, de fecha **31 de enero de 2.014**, por importe de **1.212,64 €**, IVA incluido, en concepto de **inspección ICIO diciembre de 2.013 y enero de 2014**.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno de la Tesorera Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 048/2014 , por importe de 1.212,64 €	31/01/2014	Preceptivo
Visto bueno de la Tesorera Municipal	28/02/2014	preceptivo

>>

Interviene la Interventora municipal resaltando de su informe:

“Asimismo, existen gastos de correo relativos a envío de notificaciones a las personas o entidades inspeccionadas que, de acuerdo con el contrato son por cuenta de la empresa y que han sido abonados por el Ayuntamiento. Se adjunta en el expediente relación de costes remitida por correos y relativa a la cuenta anterior, puesto que no vienen directamente desglosados en la facturación mensual. Esta cuantía total ha sido notificada a la empresa, manifestando ésta su conformidad al descuento en el pago de la factura. Es descuento asciendo a 401,97 €, por lo que el importe a abonar es de 810, 67 €.”

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLABORACIÓN DE LA GESTIÓN INSPECTORA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 048/2014, de fecha 31 de enero de 2014, por importe de 1.212,64 €, IVA incluido, en concepto de inspección ICIO diciembre de 2.013 y enero de 2014, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT) con C.I.F A81957367.

Segundo.- Descontar en el Pago los gastos correspondientes a Notificaciones cuyo importe asciende a 401,97 €, por lo que el líquido abonar es de 810,67 €

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS.

4.1.- CALENDARIO ESCOLAR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMER CICLO (0-3 AÑOS) PARA EL CURSO 2014/15.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

<< Ante la necesidad de aprobar un calendario escolar para las Escuelas de Educación Infantil Municipales, primer ciclo (0-3 años), que regulen los diferentes días lectivos y no lectivos de los centros, para una mejor organización del servicio, se propone el siguiente calendario para el curso 2014/15, de general conocimiento no solo del personal, sino también de los progenitores.

A.- Atendiendo al decreto 60/2013 de 12 de Septiembre por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2014, que se transcribe a continuación:

1.- Las fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2014 serán las siguientes:

- 1 de Enero, Año Nuevo
- 6 de Enero, Epifanía del Señor.
- 17 de Abril, Jueves Santo.
- 18 de Abril, Viernes Santo.
- 23 de Abril, Fiesta de la Comunidad Autónoma.
- 1 Mayo, Fiesta del Trabajo
- 15 de Agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de Octubre, Fiesta Nacional de España, trasladada al 13 de Octubre
- 1 de Noviembre, Todos los Santos.
- 6 de Diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de Diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

B.- Las fiestas laborales con carácter retributivo y no recuperable en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León que **se prevé** para el año 2015 (*fechas que pueden ser susceptibles de modificación, una vez aprobado el calendario laboral de 2015*).

- 1 de Enero, Año Nuevo
- 6 de Enero, Epifanía del Señor.
- 2 de Abril, Jueves Santo.
- 3 de Abril, Viernes Santo.
- 23 de Abril, Fiesta de la Comunidad Autónoma.
- 1 de Mayo, Fiesta del Trabajo.
- 15 de Agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de Octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de Noviembre, Todos los Santos, trasladada al 2 de Noviembre.
- 6 de Diciembre, Día de la Constitución Española, trasladada al 7 de Diciembre.
- 8 de Diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de Diciembre, Natividad del Señor.

C.- Tales fiestas se establecen sin perjuicio de las dos fiestas de carácter local que habrán de determinarse para cada municipio por la autoridad laboral competente, a propuesta del pleno del Ayuntamiento respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descanso, en su redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, en el caso concreto de las escuelas infantiles (0-3 años) se propone como las fiestas locales, unificadas en los dos centros, Nuevo Amanecer y Alto sol, para el curso escolar 2014-15:

- 5 de Octubre 2014. San Froilán, se traslada al 6 de Octubre.
- 24 de junio 2015. San Juan.

D.- Se propone igualmente, establecer como días no lectivos en las Escuelas Infantiles, primer ciclo 0-3 años y de dependencia municipal para el curso 2014/15:

- *26, 29, 30 de Diciembre 2014 y 2 y 5 de Enero de 2015, coincidiendo con las vacaciones de navidad.*

E.- Así mismo, se determinan los siguientes aspectos organizativos del curso 2014/2015:

- *Fecha comienzo del curso: 1 Septiembre 2014*
- *Fecha finalización del curso: 31 Julio 2015*
- *Fecha jornada de puertas abiertas: 1 y 2 Septiembre 2014 (horario 10-14h y de 16-19h)*
- *Fecha comienzo menores nacidos en el año 2013 y 2014: 3 Septiembre 2014*
- *Fecha comienzo menores nacidos en el año 2012: 5 Septiembre 2014 >>*

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el calendario escolar del curso 2014/15 para las Escuelas de Educación Infantil municipales, primer ciclo de infantil (0-3 años), según se especifica y que se recoge en la propuesta.

Segundo.- Una vez aprobada girar notificación a la dirección de las Escuelas Infantiles municipales y de los progenitores para su general conocimiento.

4.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR SERVICIO S XXI S.L. CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA DEL PROGRAMA CLARA MES DE DICIEMBRE DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

-APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA MUJER DIRIGIDO A INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL EN 2013 Y 2014

- Ordenar al departamento de Intervención la tramitación cuando proceda, del correspondiente expediente de generación de crédito; y a los departamentos de Contratación y

de la Mujer de la realización de los trámites necesarios para la contratación de las prestaciones objeto de subvención, contratación que se condicionará a la habilitación presupuestaria que se ha hecho mención.

- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de **15.450,00 €**, correspondiente a la contratación del servicio de asistencia técnica para la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014, llevando a cabo las actividades del Programa Clara en todas sus fases, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013.

Segundo: Adjudicar el contrato del servicio de asistencia técnica para la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014, llevando a cabo las actividades del Programa Clara en todas sus fases, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante el procedimiento de contrato menor, a la compañía SERVIOCIO S XXI, con NIF: B24398356, en un importe total de 15.450,00 €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: La duración del contrato es de un año, del 15 de septiembre de 2013 al 15 de septiembre de 2014, no pudiendo ser prorrogado, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

Cuarto: Que tal y como aparece recogido en el Convenio anteriormente citado :

Las aportaciones dinerarias que realizará el Instituto de la Mujer, dentro del marco común de colaboración, se destinarán a actuaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y amparará gastos de los siguientes conceptos:

Gastos de la contratación pública de una asistencia técnica, específicamente destinada a la realización de las actividades de este programa, hasta un límite de 9.000 € para el 2014.

La Entidad Local de Villaquilambre contribuirá con la cantidad de tres mil novecientos euros (3900 €) con cargo a su presupuesto; 900 € para 2013 y 3000 € para 2014.

Dichas aportaciones, dentro del marco común de colaboración, se destinarán a actuaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y podrán amparar gastos de los siguientes conceptos:

Gastos derivados de la contratación pública de una asistencia técnica, específicamente destinada a la realización de las actividades de este programa, hasta un límite de 1.500 € para el 2014.

- **Quinto :** Que el periodo considerado a justificar como 2014, según el citado convenio, comprende desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2013 y desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2014.
- La justificación de los gastos de las actividades correspondientes a cada uno de los periodos arriba mencionados se deberá de presentar con la siguiente secuencia:

2013: se presentará como fecha límite hasta el 7 de noviembre de 2013 debiendo estar **pagadas todas las facturas a 31 de octubre de 2013. (Periodo ya justificado y abonado por el Instituto de la Mujer)**

2014: se presentará con fecha límite hasta el 7 de noviembre de 2014, debiendo estar **pagadas todas las facturas al 31 de octubre de 2014.**

- Vista la factura nº 2014/ 03, de fecha 10/ 01 /2014, emitida por ServiOcio SXXI S.L., por un importe total de 1.000,00€, presentada en el registro de entrada nº 1021 de fecha 29 de enero de 2014 , correspondiente a la prestación del servicio de Asistencia Técnica para ejecución del Programa Clara dentro del Marco del Convenio de Colaboración Suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 "y que la factura ha sido supervisada por el área de mujer , según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa SERVIOCIO SXXI S.L., con CIF: B-24398356, pago que debe realizarse antes del 31 de octubre de 2014 , mediante la aprobación de la factura nº 2014/03 , de fecha 10/01 /2014 correspondiente a la contratación del servicio de Asistencia Técnica para ejecución del Programa Clara dentro del Marco del Convenio de Colaboración Suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013", correspondiente al mes de diciembre de 2013 por un importe de 1.000,00 €.

4.3.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR SERVIOCIO S XXI S.L. CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA DEL PROGRAMA CLARA MES DE ENERO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

- << Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

-APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA MUJER DIRIGIDO A INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL EN 2013 Y 2014

- Ordenar al departamento de Intervención la tramitación cuando proceda, del correspondiente expediente de generación de crédito; y a los departamentos de Contratación y de la Mujer de la realización de los trámites necesarios para la contratación de las prestaciones objeto de subvención, contratación que se condicionará a la habilitación presupuestaria que se ha hecho mención.

- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de **15.450,00 €**, correspondiente a la contratación del servicio de asistencia técnica para la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014, llevando a cabo las actividades del Programa Clara en todas sus fases, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013.

Segundo: Adjudicar el contrato del servicio de de asistencia técnica para la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014, llevando a cabo las actividades del Programa Clara en todas sus fases, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante el procedimiento de contrato menor, a la compañía SERVICIO S XXI, con NIF: B24398356, en un importe total de 15.450,00 €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: La duración del contrato es de un año, del 15 de septiembre de 2013 al 15 de septiembre de 2014, no pudiendo ser prorrogado, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

Cuarto: Que tal y como aparece recogido en el Convenio anteriormente citado:

Las aportaciones dinerarias que realizará el Instituto de la Mujer, dentro del marco común de colaboración, se destinarán a actuaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y amparará gastos de los siguientes conceptos:

Gastos de la contratación pública de una asistencia técnica, específicamente destinada a la realización de las actividades de este programa, hasta un límite de 9.000 € para el para el 2014.

La Entidad Local de Villaquilambre contribuirá con la cantidad de tres mil novecientos euros (3900 €) con cargo a su presupuesto; 900 € para 2013 y 3000 € para 2014.

Dichas aportaciones, dentro del marco común de colaboración, se destinarán a actuaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y podrán amparar gastos de los siguientes conceptos:

Gastos derivados de la contratación pública de una asistencia técnica, específicamente destinada a la realización de las actividades de este programa, hasta un límite de 1.500 € para el 2014.

- **Quinto:** Que el periodo considerado a justificar como 2014 , según el citado convenio , comprende desde desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2013 y desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2014.
- La justificación de los gastos de las actividades correspondientes a cada uno de los periodos arriba mencionados se deberá de presentar con la siguiente secuencia:
2013: se presentará como fecha límite hasta el 7 de noviembre de 2013 debiendo estar **pagadas todas las facturas a 31 de octubre de 2013. (Periodo ya justificado y abonado por el Instituto de la Mujer)**
2014: se presentará con fecha límite hasta el 7 de noviembre de 2014, debiendo estar **pagadas todas las facturas al 31 de octubre de 2014.**
- Vista la factura nº 2014/ 05, de fecha 03/02/2014, emitida por ServiOcio SXXI S.L., por un importe total de 1.000,00€, presentada en el registro de entrada nº1766 de fecha 18 de febrero de 2014, correspondiente a la prestación del servicio de Asistencia Técnica para ejecución del Programa Clara dentro del Marco del Convenio de Colaboración Suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre durante el periodo correspondiente del 1 de enero al 31 de enero de 2014 y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo “Lucha Contra la Discriminación 2007-2013” y que la factura ha sido supervisada por el área de mujer , según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa SERVIOCIO SXXI S.L., con CIF: B-24398356, pago que debe realizarse antes del 31 de octubre de 2014 , mediante la aprobación de la factura nº 2014/05 , de fecha 03/02 /2014 correspondiente a la contratación del servicio de Asistencia Técnica para ejecución del Programa Clara dentro del Marco del Convenio de Colaboración Suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo “Lucha Contra la Discriminación 2007-2013”, correspondiente al mes de enero de 2014 por un importe de 1.000,00€.

4.4.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR SERVICIO S XXI S.L. CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA DEL PROGRAMA CLARA MES DE FEBRERO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

- <<Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

-APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA MUJER DIRIGIDO A INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL EN 2013 Y 2014

- Ordenar al departamento de Intervención la tramitación cuando proceda, del correspondiente expediente de generación de crédito; y a los departamentos de Contratación y de la Mujer de la realización de los trámites necesarios para la contratación de las prestaciones objeto de subvención, contratación que se condicionará a la habilitación presupuestaria que se ha hecho mención.

- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de **15.450,00 €**, correspondiente a la contratación del servicio de asistencia técnica para la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014, llevando a cabo las actividades del Programa Clara en todas sus fases, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013.

Segundo: Adjudicar el contrato del servicio de de asistencia técnica para la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014, llevando a cabo las actividades del Programa Clara en todas sus fases, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante el procedimiento de contrato menor, a la compañía SERVICIO S XXI, con NIF: B24398356, en un importe total de 15.450,00 €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: La duración del contrato es de un año, del 15 de septiembre de 2.013 al 15 de septiembre de 2.014, no pudiendo ser prorrogado, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

Cuarto: Que tal y como aparece recogido en el Convenio anteriormente citado:

Las aportaciones dinerarias que realizará el Instituto de la Mujer, dentro del marco común de colaboración, se destinarán a actuaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y amparará gastos de los siguientes conceptos:

Gastos de la contratación pública de una asistencia técnica, específicamente destinada a la realización de las actividades de este programa, hasta un límite de 9.000 € para el para el 2014.

La Entidad Local de Villaquilambre contribuirá con la cantidad de tres mil novecientos euros (3900 €) con cargo a su presupuesto; 900 € para 2013 y 3000 € para 2014.

Dichas aportaciones, dentro del marco común de colaboración, se destinarán a actuaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y podrán amparar gastos de los siguientes conceptos:

Gastos derivados de la contratación pública de una asistencia técnica, específicamente destinada a la realización de las actividades de este programa, hasta un límite de 1.500 € para el 2014.

- **Quinto** : Que el periodo considerado a justificar como 2014 , según el citado convenio , comprende desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2013 y desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2014.
- La justificación de los gastos de las actividades correspondientes a cada uno de los periodos arriba mencionados se deberá de presentar con la siguiente secuencia:
2013: se presentará como fecha límite hasta el 7 de noviembre de 2013 debiendo estar **pagadas todas las facturas a 31 de octubre de 2013. (Periodo ya justificado y abonado por el Instituto de la Mujer)**
2014: se presentará con fecha límite hasta el 7 de noviembre de 2014, debiendo estar **pagadas todas las facturas al 31 de octubre de 2014.**

- Vista la factura nº 2014/ 10, de fecha 05/03/2014, emitida por ServiOcio SXXI S.L., por un importe total de 1.000,00€, presentada en el registro de entrada nº 2641 de fecha 11 de marzo de 2014, correspondiente a la prestación del servicio de Asistencia Técnica para ejecución del Programa Clara dentro del Marco del Convenio de Colaboración Suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 "y que la factura ha sido supervisada por el área de mujer , según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa SERVIOCIO SXXI S.L., con CIF: B-24398356, pago que debe realizarse antes del 31 de octubre de 2014 , mediante la aprobación de la factura nº 2014/10 , de fecha 05/03 /2014 correspondiente a la contratación del servicio de Asistencia Técnica para ejecución del Programa Clara dentro del Marco del Convenio de Colaboración Suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través de Programa

Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013", correspondiente al mes de febrero de 2014 por un importe de 1.000,00€.

4.5.- VII CERTÁMEN DE RELATOS CORTOS DE MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RELATOS Y ENTREGA DE PREMIO AL RELATO GANADOR.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

<<Siendo antecedentes de esta propuesta:

Que dentro de las actuaciones a desarrollar en el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Villaquilambre, se convocó el **VII Certamen de Relatos Cortos de Mujer** con el que se pretende que se exprese toda mujer y todo hombre sensibilizado con la igualdad de oportunidades, la erradicación de la violencia de género, así como destacar la importancia de las mujeres en la vida y en el trabajo, al tiempo que se quiere promocionar aspectos literarios y artísticos entre la población.

Que tal y como queda establecido en las bases de esta convocatoria:

BASE 8º Jurado: El Jurado del concurso será nombrado por la Concejalía de Mujer, Familia, Fiestas y Turismo, y estará formado por dos representantes relacionados/as directamente con el mundo de la literatura especializados/as en temas de igualdad y género.

Así mismo la Concejalía propondrá la lista de ganadores a la Junta de Gobierno Local quien tiene la competencia para aprobar y resolver la adjudicación del resultado del concurso.

Que se abrió plazo para la presentación de los relatos finalizando este el 4 de marzo del 2014 a las dos de la tarde, habiéndose presentado los siguientes relatos:

	NOMBRE DEL RELATO
1.	CONCILIACION DE VIDA LABORAL Y FAMILIAR
2.	AMAPOLAS BLANCAS
3.	HASTA AQUI
4.	EL VENDEDOR
5.	LA MAQUINA
6.	LA VIDA DE MARI
7.	LA MAQUINA
8.	EL MILAGRO
9.	LA CARAVANA

Que se han adoptado los criterios de valoración mencionados en las bases que se adjuntan a la presente propuesta; una vez cuantificados todos los resultados de cada una de

las pertenecientes al jurado , se propone que la adjudicación del premio y los accésit sean de la siguiente manera:

- Primer Premio: **MANUELA BODAS PUENTE , con la obra “ AMAPOLAS BLANCAS ”**
- Accésit: **NOEMÍ ALVAREZ TORIBIO ,con la obra “ HASTA AQUÍ”**

Visto el resultado propuesto por el Jurado del certamen de Relatos Cortos, se propone:

1. La aprobación de los relatos propuestos como ganador y el accésit
 - Primer Premio: **MANUELA BODAS PUENTE , con la obra “ AMAPOLAS BLANCAS ”.**
 - Accésit: **NOEMÍ ALVAREZ TORIBIO ,con la obra “ HASTA AQUÍ”.**
2. Aprobar la adjudicación del primer premio y el accésit por el “VII Certamen de Relatos Cortos de Mujer “a las personas que se indican , procediendo a su notificación para la entrega de los premios correspondientes , que tal y como figuran en las bases del certamen en la presente convocatoria consiste en los siguientes premios:

BASE 6º Premios: El Jurado propondrá a la Junta de Gobierno Local los relatos finalistas que mejor se ajusten a los criterios del concurso, tomando en consideración su calidad técnica y artística, y de ellas serán premiadas dos de la siguiente forma:

- o **Primer premio**, Diploma, publicación, material de escritorio y entrega de colección de libros.
- o **Accésit**, Diploma, publicación y entrega de material de escritura. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La aprobación de los relatos propuestos como ganador y el accésit

- Primer Premio: **MANUELA BODAS PUENTE, con la obra “AMAPOLAS BLANCAS ”.**
- Accésit: **NOEMÍ ALVAREZ TORIBIO, con la obra “HASTA AQUÍ”.**

Segundo.- Aprobar la adjudicación del primer premio y del accésit por el “VIII Certamen de Relatos Cortos de Mujer “a las personas que se indican , procediendo a su notificación para la entrega de los premios correspondientes , que tal y como

figuran en las bases del Certamen en la presente convocatoria , consiste en los siguientes premios:

BASE 6º Premios: El Jurado propondrá a la Junta de Gobierno Local los relatos finalistas que mejor se ajusten a los criterios del concurso, tomando en consideración su calidad técnica y artística, y de ellas serán premiadas dos de la siguiente forma:

- o Primer premio, Diploma, publicación, material de escritura y entrega de colección de libros.
- o 1º accésit, Diploma, publicación y entrega de material de escritura.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

5.1.- SOBRE RETIRADA DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE QUE PASAN POR PROPIEDAD PRIVADA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de noviembre de noviembre de 2013, y registro de entrada 13.176, se presenta escrito por Doña Marta María, y Doña María Yolanda Crespo Martínez, en que manifiestan que son propietarias de una parcela con vivienda sita en la Calle Primera Travesía Virgen Blanca nº 7, de Navatejera, y que el propietario que linda por la parte trasera, DON MARCOS CRESPO GONZALEZ, con domicilio y entrada por la Calle Segunda Travesía Virgen Blanca nº 10, de Navatejera, tiene la tubería del agua limpia instalada por el medio de su finca, a pesar de tener sitio para la acometida por su calle, sin tener que atravesar por la propiedad de las reclamantes.

SEGUNDO.- Con esta misma fecha se solicitó informe a AQUONA, empresa que gestiona el servicio en el Municipio.

TERCERO.- Con fecha 17 de enero de 2014, y registro de entrada 631, se presente por AQUONA informe en el que concluye:

“Técnicamente se podrá realizar acometida en PE DN25 por la 2 Travesía conectada a la red de FC DN80 que existe instalada en la calle. Sería necesario mover el contador a la fachada ya que se encuentra instalado en el interior de la parcela.”

CUARTO.- Con fecha 12 de febrero de 2014 se emite informe por el Ingeniero Municipal, que se transcribe:

1. “OBJETO

El objeto del presente informe es la de exponer los aspectos relacionados en el asunto de referencia.

Solicitante: Sin providencia de tramitación.

2. EXPOSICIÓN

2.1. Antecedentes y documentación obrante en el expediente

- Reclamación efectuada el día 22/11/2014 y n° de registro 13.176.
- Solicitud de informe a AQUONA de fecha 22/11/2014 y registro de salida 5.714 y entregado en AQUONA el 3/12/2014.
- Informe de AQUONA de fecha 16/01/2014 y registro de entrada de fecha 17/01/2014 n° 631.

2.2. Informe

Por parte de las reclamantes se pone de manifiesto la siguiente cuestión que se transcribe a continuación:

Que son propietarias de una parcela con vivienda sita en la Calle Primera Travesía Virgen Blanca n° 7, de Navatejera, por compra desde el 21 de octubre de 1989. Que sobre dicha parcela hay edificada una vivienda de dos plantas, ocupada cada planta por una hermana. Que a su vez y sobre el patio de la parte trasera de la viviendas.

Que el propietario que linda por la parte trasera, DON MARCOS CRESPO GONZALEZ, con domicilio y entrada por la Calle Segunda Travesía Virgen Blanca n° 10, de Navatejera, tiene la tubería del agua limpia instalada por el medio de nuestra finca, a pesar de tener sitio para la acometida por su calle, sin tener que atravesar por el medio de nuestra parcela. Que tenemos humedades, y son debidas al paso de dicha finca por las fugas de la tubería, que encima están sin pasar por el contador.

DOCUMENTACIÓN

Planos catastrales al objeto de demostrar nuestra propiedad y situación donde pasa la tubería del agua.

Por lo que SOLICITO: Que se proceda a requerir a Don Marcos Crespo, para que proceda a dejar sin efecto la acometida del agua limpia que actualmente pasa por nuestras fincas, y a habilitar el paso por su calle, que es lo normal, dado las humedades que produce por pérdidas de dicha tubería y no poder repararse.

Analizada la cuestión planteada, se solicitó informe a la comercial concesionaria del servicio de aguas para que emitiese informe al respecto, planteando las siguientes cuestiones:

EXPONE:

Que de acuerdo con el requerimiento de informe realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre con registro de salida n° 5.714 de 22 de noviembre de 2013, en relación al escrito presentado por Doña Marta María Crespo Martínez, este Servicio Municipal de Aguas informa que se ha comprobado que el inmueble sito en la 2ª Travesía Virgen Blanca n° 10 tiene la acometida de agua potable conectada a la red de distribución sita en la 1ª Travesía Virgen Blanca y que, en efecto atraviesa

por el inmueble sito en el número 7 de esta calle. Técnicamente se podrá realizar acometida en PE DN25 por la 28 Travesía conectada a la red de FC DN80 que existe instalada en la calle.

El Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento y Saneamiento de Agua del Ayuntamiento de Villaquilambre, en el artículo 25. La Acometida dice: '1. Se entenderá por acometida la conducción que enlace la instalación general, interior de la finca que haya de recibir el suministro, con la tubería de la red de distribución y en los límites del inmueble.'

Técnicamente se podrá realizar acometida en PE DN25 por la 2 Travesía conectada a la red de FC DN80 que existe instalada en la calle. Sería necesario mover el contador a la fachada ya que se encuentra instalado en el interior de la parcela.

La comercial aporta croquis de las acometidas que se reproduce en la imagen 2.2.1 más adelante.



Analizada la cuestión planteada el técnico que suscribe quiere poner de manifiesto las siguientes cuestiones relacionadas con el REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

A la vista de lo expuesto en los artículos 6.1 y el artículo 25.1 que definen lo que es acometida, se desprende claramente el carácter público de la misma y por otro lado su limitación a los límites del inmueble.

En esta caso la acometida que suministra agua potable al inmueble sito en la Segunda Travesía Virgen Blanca, 10 es abastecida por la red de la Primera Travesía Virgen Blanca, por fuera de los límites del inmueble y cruzando por otra parcela.

A juicio del técnico que suscribe, y sin perjuicio de posibles servidumbres constituidas entre los particulares de los inmuebles afectados, dicha situación debería corregirse de todas formas, pues el inmueble situado en la segunda travesía Virgen Blanca, debe abastecerse por dicha calle, de tal forma que se dé correcto cumplimiento al Reglamento al afectar la acometida sólo a un inmueble y no

generar al prestador del servicio servidumbres establecidas en el párrafo segundo del artículo 25.1 de la ordenanza, conllevando para ambos usuarios o abonados beneficiarios del servicio, la obligación de mantener los registros públicos accesibles a los efectos de su mantenimiento y reparación; así como las específicamente contempladas en el art. 16 del Reglamento citado.

Asimismo la modificación de la acometida conlleva la adecuación de la instalación a la normativa actual así como a este reglamento, sobre todo en lo referente a la situación de cuadro de contadores que se ajustará a lo establecido en el citado reglamento y a lo que determine el servicio.

3. COROLARIO

Por lo tanto y a la vista de lo expuesto en los puntos anteriores se concluye lo siguiente:

- Notificar al prestador del servicio actual AQUONA, para que proceda a establecer las acciones oportunas para que previa notificación al abonado situado en la segunda travesía Virgen Blanca, 10, proceda a efectuar una nueva acometida por la dicha calle, ajustando la instalación del contador a las ordenanzas y reglamentos vigentes, debiendo abonar o correr con los gastos establecidos en las ordenanzas municipales, de los cuales también deberá ser informado el abonado.
- Notificar las reclamantes que por parte del Ayuntamiento se ha procedido a notificar al prestador del servicio que proceda a cambiar la acometida que cruza por su inmueble, para que se ejecute técnicamente por la segunda travesía Virgen Blanca. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Ordenar a AQUONA, empresa prestadora del servicio de agua potable, que proceda a realizar una nueva acometida, ajustando la instalación del contador de agua potable del abonado situado en la segunda travesía Virgen Blanca 10 a las ordenanzas y reglamentos vigentes, previa notificación al abonado de las actuaciones que se deben hacer y de los gastos que ha de abonar.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U., con domicilio en Navatejera.- C/ Miguel de Unamuno, nº 10, bajo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Dña. Marta María Crespo Martínez y Dña. María Yolanda Crespo Martínez, con domicilio en Navatejera.- C/ Primera Travesía Virgen Blanca, nº 7.

5.2.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO ANUAL DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. – EXTINTORES LEÓN, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta:

Vista la necesidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de realizar el [mantenimiento anual de los sistemas de protección contra incendios](#).

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRL CSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

Considerando que con fecha [11 de febrero de 2.014](#) y registro de entrada nº [1.519](#) por la empresa [EXTINTORES LEÓN, S.L.](#), se presentan la factura nº [2140605](#), de fecha [06 de febrero de 2.014](#), por importe de [3.913,41 €](#), IVA incluido, en concepto de [mantenimiento anual de los sistemas de protección contra incendios](#).

Resultando que con fecha [27 de febrero de 2.014](#) se emite informe por el Técnico Municipal en el que se indica que "el servicio cuenta con los albaranes firmados, por lo que se deduce que el servicio se ha prestado".

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 2140605, por importe de 3.913,41 €	06/02/2014	Preceptivo
Informe del Técnico Municipal	27/02/2014	Preceptivo
Subsanación de deficiencias	06/03/2014	Preceptivo
Presentación de la documentación requerida	10/03/2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de 3.913,41 €, IVA incluido, correspondiente al mantenimiento anual de los sistemas de protección contra incendios.

Segundo: Adjudicar el contrato de mantenimiento anual de los sistemas de protección contra incendios, mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa EXTINTORES LEÓN, S.L., con C.I.F. B-24240723, en un importe total de 3.913,41 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº 2140605, de fecha 06 de febrero de 2.014, por importe de 3.913,41 € IVA incluido, en concepto de mantenimiento anual de los sistemas de protección contra incendios, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, EXTINTORES LEÓN, S.L., con C.I.F. B-24240723.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

6.1.- APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES DE LOS TRABAJADORES, Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< Vista la necesidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de contratar el seguro de accidentes para sus trabajadores.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

Considerando que con fecha 11 de febrero de 2.014 y registro de entrada nº 1.519 por la empresa FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, se presentan presupuesto nº 2014511485916, de fecha 12 de marzo de 2.014, por importe de 3.269,08 €, IVA incluido, en concepto de seguro de accidentes de los trabajadores del Ayuntamiento de Villaquilambre.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Presupuesto nº 2014511485916, por importe de 3.269,08 €	12/03/2014	Preceptivo
Informe del Vicesecretario Municipal	20/03/2014	Preceptivo

>>

Interviene el Secretario municipal para manifestar que deberían quedar acreditadas en el expediente la presentación de al menos tres ofertas.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de 3.269,08 €, IVA incluido, correspondiente al seguro de accidentes de los trabajadores del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Segundo: Adjudicar el contrato de seguro de accidentes de los trabajadores del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F. G-08171407, en un importe total de 3.269,08 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: La duración del contrato es de un año, del 16 de abril de 2.014 al 16 de abril de 2.015, no pudiendo ser prorrogado, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

6.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD – SICALWIN MARZO 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<<Por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana se presenta la siguiente propuesta:

Visto el contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, suscrito entre la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332 y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2014.

Considerando que con fecha 17 de marzo de 2.014 y registro de entrada nº 2.963, por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta la factura nº FAV-141001643, de fecha 03 de marzo de 2.014, por importe de 568, 92 €, IVA incluido, en concepto de mantenimiento SICALWIN marzo 2.014.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº FAV-141001643, por importe de 568, 92 €	03/03/2014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/000355	18/03/2014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de mantenimiento del programa de contabilidad del Ayuntamiento de Villaquilambre (SICALWIN), mediante la aprobación de la factura nº FAV-141001643, de fecha 03 de marzo de 2.014, por importe de 568, 92 € IVA incluido, en concepto de mantenimiento SICALWIN marzo 2.014, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS

7.1.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA DIVERSAS OBRAS, Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN – DIELECTRO ASTURIAS, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

<< Por la Concejalía de Servicios se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación y adjudicación del “**Suministro de material eléctrico para diversas obras del municipio de Villaquilambre**”.

Visto que es necesario realizar la reposición de dicho material la propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
8460	DIELECTRO ASTURIAS, S.A	3.409,95 €	SERVICIOS

Visto que la propuesta cuenta con el informe **Favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#). >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por el importe total de **3.409,95€** correspondiente al **“Suministro de material eléctrico para diversas obras del municipio de Villaquilambre”**.

Segundo; Adjudicar el **“Suministro de material eléctrico para diversas obras del municipio de Villaquilambre”** mediante el procedimiento de un contrato menor, a la mercantil **Dielectro Asturias, S.A**, con **CIF A33003815**, por importe de **3.409,95 € I.V.A** Incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al **“Suministro de material eléctrico para diversas obras del municipio de Villaquilambre”** mediante la aprobación de la factura n° **8460** de fecha 28 de febrero de 2014 por importe total de **3.409,95 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa, **DIELECTRO ASTURIAS, S. L** con **CIF A-33003815**.

8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la

ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

8.1.- FACTURAS ELEC NOR S.A.: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2.012.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2012 se adjudicó el contrato a **la empresa ELEC NOR, S.A.**, con C.I.F. A-48027056, por un importe de **10.118,50 €/año**, I.V.A. incluido, para un periodo de un año, prorrogable por otro más.

Visto que en Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2.013 se acordó prorrogar por plazo de un año y un importe de **10.273,31 €** (actualizado mediante la aplicación del 85% del incremento del IPC del año anterior, según lo dispuesto en la cláusula 8 del PCAP) el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con **la empresa ELEC NOR, S.A.**, con C.I.F. A-48027056.

Considerando que por la empresa ELEC NOR, S.A., adjudicataria del contrato se han presentado las siguientes facturas:

- 1.- Factura nº **53431161**, de fecha **29 de noviembre de 2.013**, por importe de **864,64 €**, IVA incluido, en concepto de **servicio de mantenimiento del mes de noviembre de 2.013**.
- 2.- Factura nº **53431392**, de fecha **31 de diciembre de 2.013**, por importe de **864,64 €**, IVA incluido, en concepto de **servicio de mantenimiento del mes de diciembre de 2.013**

Resultando que en dichas facturas consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de las siguientes facturas, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, ELECNOR, S.A., con C.I.F.- A-48027056:

1.- Factura nº [53431161](#), de fecha [29 de noviembre de 2.013](#), por importe de [864,64 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de mantenimiento del mes de noviembre de 2.013](#).

2.- Factura nº [53431392](#), de fecha [31 de diciembre de 2.013](#), por importe de [864,64 €](#), IVA incluido, en concepto de servicio de mantenimiento del mes de diciembre de 2.013

8.2.- FACTURA ELECNOR S.A.: ENERO/2014

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2.012.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2012 se adjudicó el contrato a **la empresa ELECNOR, S.A.**, con C.I.F. A-48027056, por un importe de **10.118,50 €/año**, I.V.A. incluido, para un periodo de un año, prorrogable por otro más.

Visto que en Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2.013 se acordó prorrogar por plazo de un año y un importe de **10.273,31 €** (actualizado mediante la aplicación del 85% del incremento del IPC del año anterior, según lo dispuesto en la cláusula 8 del PCAP) el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con **la empresa ELECNOR, S.A.**, con C.I.F. A-48027056.

Considerando que con fecha [10 de febrero de 2.014](#) y [registro de entrada nº 1.484](#), por la empresa ELECNOR, S.A., adjudicataria del contrato se ha presentado la factura nº [53440106](#), de fecha [31 de enero de 2.014](#), por importe de [864,64 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de mantenimiento del mes de enero de 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 53440106 , por importe de 864,64 €	31/01/2014	Preceptivo
Visto bueno del Técnico Municipal	10/02/2014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [53440106](#), de fecha [31 de enero de 2.014](#), por importe de [864,64 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de mantenimiento del mes de enero de 2.014](#), emitida por la empresa adjudicataria del contrato, ELEC NOR, S.A., con C.I.F.- A-48027056.

8.3.- FACTURA ELEC NOR S.A. : FEBRERO/2014

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2.012.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2012 se adjudicó el contrato a **la empresa ELEC NOR, S.A.**, con C.I.F. A-48027056, por un importe de **10.118,50 €/año**, I.V.A. incluido, para un periodo de un año, prorrogable por otro más.

Visto que en Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2.013 se acordó prorrogar por plazo de un año y un importe de **10.273,31 €** (actualizado mediante la aplicación del 85% del incremento del IPC del año anterior, según lo dispuesto en la cláusula 8 del PCAP) el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con **la empresa ELEC NOR, S.A.**, con C.I.F. A-48027056.

Considerando que con fecha [05 de marzo de 2.014](#) y [registro de entrada nº 2.431](#), por la empresa ELEC NOR, S.A., adjudicataria del contrato se ha presentado la factura nº [53414101](#),

de fecha 28 de febrero de 2.014, por importe de 864,64 €, IVA incluido, en concepto de servicio de mantenimiento del mes de febrero de 2.014.

Considerando que con fecha 12 de marzo de 2014 el Técnico Municipal emitió el informe que se transcribe a continuación:

OBJETO

El objeto de este informe es la de poner de manifiesto las cuestiones relativas a la prestación del servicio del contrato administrativo para el del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del ayuntamiento de Villaquillambre en relación con la factura nº 53440149, así como el error material detectado en la aplicación de la revisión de precios.

EXPOSICIÓN

Antecedentes y documentación obrante en el expediente

Documentación obrante en el expediente

Obra en el expediente factura nº 53440149 registrada el 5/03/2014 con nº de registro 2.431.

1.1.1. Antecedentes del expediente

Acuerdo de JGL de 26 de junio de 2012 SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE de fecha 17/07/2012.

Acuerdo de JGL de fecha 8 de octubre de 2013 SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Informe

Por parte del Negociado de Contratación se solicita la revisión numérica del importe de la factura de referencia en el objeto de este informe, poniéndose de manifiesto que la misma corresponde a un importe de 864,64 € con un IVA del 21%, que correspondería con un importe base mensual de 714,58 € que daría como resultado al año (12 meses) la cantidad de 8.575,00 € al año que coincide con el precio sin IVA de la oferta presentada y aprobada.

Por otro lado el 1 de septiembre de 2012 entra en vigor la modificación del tipo general y del tipo reducido del IVA aprobada en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad de forma que el tipo general se eleva del 18 al 21% y el tipo reducido del 8 al 10%, por lo que se ve afectada la cuantía del contrato adjudicado al 18% de IVA (10.118,50 €/año) por el 21% del nuevo IVA (10.375,75 €/año), dando como resultado una certificación mensual de 864,64 €/mes que es la que se venía facturando.

En fecha 8 de octubre de 2013 se procede a la revisión de precios del contrato según establece los PCAP del que rigen el mismo, procediéndose a incrementar el contrato un 1,53 % (el 85 % del IPC previsto en el año anterior que estaba calculado en el 1,80%). La cuantía ampliada se realizó y se acordó en base al presupuesto con IVA pero con el tipo aplicado de IVA del 18% en vez del 21% vigente desde el 1/09/2014. Para el correcto cálculo, se procede por el técnico que suscribe a su estimación aplicando la subida sobre la base imponible del contrato (8.575,00 €/año) a los que aplicándole el porcentaje del 1,53 % de incremento se obtiene un presupuesto de 8.706,20 €/año sin IVA y aplicándole el IVA vigente del 21% se obtiene un presupuesto anual de 10.534,50 €, que daría como resultado una certificación mensual de 877,88 €/mes IVA incluido.

Se pone de manifiesto, llegados a este punto dos cuestiones:

- Primero que por parte del Ayuntamiento se ha procedido a la aprobación de un presupuesto prorrogado de forma errónea, como se ha indicado anteriormente.*
- Que por parte de la comercial se está facturando erróneamente, ya que la factura que debe presentar debería ascender a 877,88 €/mes.*

Por lo tanto y a la vista de las dos cuestiones planteadas en el párrafo anterior y en aras de corregir y regularizar la situación del contrato, se procede a recalcular las cifras del contrato con los presupuestos reales y lo realmente pagado o reconocido, resultando un saldo favorable para la empresa de 98,80 €. (Ver anexo de cálculos adjuntos a este informe).

COROLARIO

A la vista de lo expuesto se propone:

- Reconocer el error material llevado a cabo en la revisión de precios aprobada en la JGL el 8 de octubre de 2013, para actualizar el mismo a la cantidad con IVA incluido de 10.534,50 €/año en vez de los 10.273,31 € aprobados.
- Reconocer la factura nº 53440149 por importe de 864,64 € correspondiente al mes de febrero de 2014.
- Reconocer un saldo favorable a la comercial de 98,80 € resultado de aplicar el correcto presupuesto y las facturas aprobadas desde el mes de julio de 2013 hasta el mes de febrero de 2014.
- Dar conocimiento a la comercial para que proceda a facturar de acuerdo con el presupuesto prorrogado corregido, de tal forma que resulte una base imponible de 725,52 €/mes para un importe con IVA del 21% de 877,88 €/mes.

Y para que así conste a los efectos oportunos.

Como se pone de manifiesto en el informe técnico, se procede a la revisión de precios del contrato según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose a incrementar el contrato un 1,53 % (el 85 % del IPC previsto en el año anterior que estaba calculado en el 1,80%). El cálculo se realizó en base al presupuesto con IVA pero con el tipo aplicado de IVA del 18% en vez del 21% vigente desde el 1/09/2014; para el cálculo correcto, hay que aplicar la subida sobre la base imponible del contrato (8.575,00 €/año) a los que aplicándole el porcentaje del 1,53 % de incremento se obtiene un presupuesto de 8.706,20 €/año sin IVA y aplicándole el IVA vigente del 21% se obtiene un presupuesto anual de 10.534,50 €.

Resultando que en el art. 105.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 53414101, por importe de 864,64 €	28/02/2014	preceptivo
Informe del Técnico Municipal	12/03/2014	preceptivo
Informe Jurídico	18/03/2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la rectificación del error material llevado a cabo en la revisión de precios aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2.013, siendo el precio del contrato prorrogado de **10.534,50 €/año**, IVA incluido, en vez de los 10.273,31 € aprobados.

Por tanto, donde dice:

*"Primero.- Prorrogar por plazo de un año y un importe de **10.273,31 €** (actualizado mediante la aplicación del 85% del incremento del IPC del año anterior, según lo dispuesto en la cláusula 8 del PCAP) el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con **la empresa ELECNOR, S.A.**, con C.I.F. A-48027056."*

Debe decir:

*"Primero.- Prorrogar por plazo de un año y un importe de **10.534,50€** (actualizado mediante la aplicación del 85% del incremento del IPC del año anterior, según lo dispuesto en la cláusula 8 del PCAP) el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con **la empresa ELECNOR, S.A.**, con C.I.F. A-48027056."*

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura n° **53414101**, de fecha **28 de febrero de 2.014**, por importe de **864,64 €**, IVA incluido, en concepto de **servicio de mantenimiento del mes de febrero de 2.014**, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, ELECNOR, S.A., con C.I.F.- A-48027056.

Tercero.- Dar conocimiento a la empresa ELECNOR, S.A. para que proceda a facturar de acuerdo con el presupuesto prorrogado corregido, de tal forma que resulte una base imponible de 725,52 €/mes para un importe con IVA del 21% de **877,88 €/mes**.

8.4.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LA OBRA MODIFICADO N° 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA EN CONCEPTO DE 2ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ALBAÑILERÍA LEONESA S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2013, se aprobó el expediente de contratación de la obra MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2013, se adjudicó el contrato de obras del MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª, a la empresa ALBAÑILERÍA LEONESA S.L., con CIF B-24507501, por importe de 300.738,76 €/IVA incluido a los que hay que añadir 52.239,57 €/IVA incluido en concepto de mejoras ofrecidas.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2.013 se formalizó el contrato administrativo de la obra "MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª".

Considerando que con fecha 26 de marzo de 2014 y registro de entrada nº 3.387, por la empresa ALBAÑILERÍA LEONESA S.L, adjudicataria del contrato, se presenta factura nº 04-2.014, de fecha 28 de febrero de 2.014 por importe de 63.174,60 €, IVA incluido, en concepto de 2ª Certificación de la obra "MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª".

Resultando que dicha factura está certificada por la Dirección Facultativa y que, de conformidad con este informe y a petición verbal de la Interventora, se ha emitido informe jurídico favorable del Negociado de Contratación, en el que se indica que procede el reconocimiento de las obligaciones indicadas.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 04-2.014, por importe de 63.174,60 €	28/02/2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero - Reconocer la obligación correspondiente al contrato de la obra "MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª", mediante la aprobación de la Factura nº 04-2.014, de fecha 28 de febrero de 2.014 por importe de 63.174,60 €, IVA incluido, en concepto de 2ª Certificación de la obra "MODIFICADO Nº 3,

ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª", emitida por la empresa adjudicataria de la obra, ALBAÑILERÍA LEONESA S.L, con C.I.F. B-24507501.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra.

8.5.- PROPUESTA DE ALCALDÍA – TRÁMITE DE AUDITORÍA DE AYUDA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE CASTILLA Y LEÓN

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Alcaldía:

“Recibido con fecha 26 de marzo de 2014 (nº de registro de entrada 3.361), borrador de informe de auditoría relativo a la operación J07600025512, cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el programa operativo de Castilla y León 2007-2013 (CCI 2007ES052PO002), dirigido al Ayuntamiento de Villaquilambre como beneficiario de una ayuda de 44.686,172 €, para la ejecución de acciones formativas de cualificación profesional, concretado en los programas PCPI gestionado por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que el resultado de la auditoría ha sido de cumplimiento de los objetivos señalados en alcance de la misma, concluyendo que no ha habido incumplimientos que den lugar a importes de reintegro.

Visto que el borrador de informe comunicado concede al Ayuntamiento un plazo de 15 días para formular las alegaciones que considera oportunas.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero – No presentar alegaciones a la propuesta recogida en el borrador de informe emitido, comunicando expresamente la conformidad con el contenido del mismo.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García